### **CONTRATO**

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Abril de 2018, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el RECTOR, Dr. ALEJANDRO VILLAR DNI 13.925.003 y/o el VICERRECTOR, Mg. ALFREDO ALFONSO DNI 18.277.263, con facultades suficientes para el presente, en adelante LA UNIVERSIDAD, por una parte y, por la otra, LUCAS MARIO EVANGELISTA, DNI 31.174.212, con domicilio en Camino General Belgrano Nº 1297, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL ADJUIDCATARIO, convienen en celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar refacciones en el taller para el Programa Integral de Formación de Trabajo y Desarrollo de Capacidades, en la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires adjudicada en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 12/18, según Resolución (R) Nº 481/18 de fecha 11 del mes de abril de 2018 y actuaciones que tramitan en el Expediente Nº 827-0233/18 en los plazos, términos, características técnicas, planos y demás condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

**SEGUNDA**: El adjudicatario se obliga a ejecutar los trabajos, y hasta su total terminación y entrega en perfectas condiciones de utilización inmediata, conforme a las obligaciones estipuladas en la documentación de la licitación y en las órdenes que imparta la Inspección de Obra y la Dirección General de Planificación de la Universidad.

**TERCERA**: La Universidad se obliga a pagar a El Adjudicatario por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 184.300,00).

**CUARTA**: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

**QUINTA**: Se establece que El Adjudicatario se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

**SEXTA**: El Contratista avala el presente contrato mediante garantía, de así corresponder.

**SEPTIMA**: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bernal, a los 15 días del mes de ABRIL del año 2018.